

*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 021 /21

BUENOS AIRES, 30 JUN. 2021

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 01/21, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que por Ley 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que por Resolución de la COMISIÓN ADMINISTRADORA N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 01/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición ropa de trabajo para el personal de la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES y de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de este Organismo.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.666.627,20).

*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 027 /21

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 3 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 21 de enero de 2021.

Que obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 18 de febrero de 2021, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas LIMEL S.A., por un total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.645.360,00), LACUNZA, DEBORA ALICIA, por un total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.133.283,60) y RONCHESE, DINA LUISA, por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.504.800,00).

Que a través del Memorando DSG N° 72/21, la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, se expide sobre las ofertas y las muestras presentadas, informando que todas las propuestas cumplen con lo requerido, a excepción de las propuestas presentadas por LECUNZA, DEBORA ALICIA, para el renglón N° 6 y RONCHESE, DINA LUISA, para los renglones Nros. 3, 4 y 5, a raíz de que las muestras presentadas no se ajustan a los requisitos técnicos solicitados.

Que asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN mediante su Memorando N° 35/21, informa que comparte los términos enunciados por la Dirección mencionada en el párrafo anterior.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que la oferta presentada por RONCHESE, DINA LUISA se ajusta a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la licitación.

Que asimismo, informa que las ofertas presentadas por las firmas LIMEL S.A. y LECUNZA, DEBORA ALICIA, corresponde sean desestimadas, por la presentación de la garantía mantenimiento de oferta de una forma no debida, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) punto 1



*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 027 /21

del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1 punto d) del mencionado Reglamento.

Que además, y según surge de la consulta efectuada ante la AFIP, la firma LIMEL S.A., presenta deuda líquida y/o exigible ante ese Organismo al momento de la evaluación de las ofertas.

Que ello representa una pauta para la inelegibilidad, según lo establecido en el artículo 70, apartado h) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación de la propuesta presentada por RONCHESE, DINA LUISA, en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, en todos los casos por tratarse de la única oferta válida para cada uno de los renglones.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación y no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nro. 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Por ello,

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 01/21, enmarcada según lo establecido en el artículo 25,

*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES. G.G. N° 027 /21

inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de ropa de trabajo para el personal de la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES y de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, a la oferta presentada por RONCHESE, DINA LUISA (CUIT N° 27-02935023-5) en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de Preadjudicación, a las ofertas presentadas por las firmas LIMEL S.A. (CUIT N° 30-71126535-6), LACUNZA, DEBORA ALICIA (CUIT N° 27-26148669-0) y RONCHESE, DINA LUISA CUIT N° (27-02935023-5), para los renglones Nros. 3, 4 y 5.

ARTÍCULO 4°.- Declárense fracasados, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, los renglones Nros. 3, 4 y 5.

ARTÍCULO 5°.- El importe total de la presente licitación será imputado con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2021.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.



Lilliana KORENFELD
GERENTA GENERAL
DBS Congreso de la Nación

Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación

RES. G.G. N° 027 /21

Anexo I

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE N° 3 RONCHESE, DINA LUISA

| REGLON | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|--|-----------------|---------------|
| 1 | 144 | Camisa de trabajo , en tela homologada, sarga 2/1, peso 190g/m2, bajo norma ISO 9000, color beige, manga larga, doble costura en cadena sobre laterales hombros y mangas, dos (2) bolsillos al frente con tapa y fuelle, puños con botón, tipo PAMPERO, OMBU O GRAFA. De 1° calidad. | \$ 1.615,00 | \$ 232.560,00 |
| 2 | 144 | Pantalón de trabajo , modelo PANTALÓN CARGO REFORZADO, confeccionado en tela homologada, sarga 3/1 peso 265g/m2, bajo norma ISO 9000, color beige, con dos (2) bolsillos laterales a la altura de la cadera y dos (2) posteriores, amplios bolsillos laterales con fuelle y velcro, triple costura en cadera, refuerzos en entrepierna, rodillas y tiro trasero, con cierre relámpago reforzado, tipo PAMPERO, OMBU O GRAFA. De 1° calidad. | \$ 2.430,00 | \$ 349.920,00 |
| 6 | 72 | Calzado de seguridad , modelo "KRYPTON", marca OMBU. De 1° calidad. | \$ 5.650,00 | \$ 406.800,00 |
| | | | TOTAL | \$ 989.280,00 |
| EN LETRAS: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA. | | | | |

